



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01455 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 31 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 1681-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 2746-2013-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1633-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1314-2013-GA/GM/MPMN, Informe N° 6844-2013-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 7470-2013-GIP-GM/MPMN, Informe N° 6990-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 297-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2079-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 161-2013-JOVD-IO-OSLO/GM/MPMN, La Orden de Servicios N° 00009792 de fecha 10/10/2013 con SIAF 18547, así como sus recaudos del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2013-CEP/MPMN; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante acta de Buena Pro de fecha 26 de septiembre del 2013 y publicada en fecha 27 de septiembre del 2013 en el SEACE, se otorga la Buena Pro al **CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES BRANDON EIRL.**, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2013-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora S/ORUGAS DE 160-250 HP, para la Obra **“Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”**;

Que, mediante Orden de Servicios N° 00009792 de fecha 10/10/2013 con SIAF 18547, se perfecciono el Contrato para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora S/ORUGAS DE 160-250 HP, para la Obra **“Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”**;

Que mediante Informe N° 244-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2013, el Jefe de Proyecto señala que el avance físico de la carretera con relación al total del volumen de Roca Suelta, Roca Fija y Eliminación de Material Excedente de movimiento de tierra se puede apreciar en campo, que aun falta un porcentaje considerable para culminar estas actividades, adicionalmente se



están realizando trabajos de corte de Material y Excavación para la Construcción del Pontón, por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aun existe la necesidad de la prestación del servicio y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 30 días calendario una vez emitida la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 161-2013-JOVD-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 26 de noviembre del 2013 el Inspector de Obra señala que es pertinente generar la adenda respectiva para la prestación adicional del servicio en aplicación a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 297-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM de fecha 03 de diciembre del 2013 el Jefe de Proyecto considera que la prestación será por el 25% del monto del Contrato original equivalente a 35 H/M y un costo total de S/.8,365.00 Nuevos Soles y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 30 días calendario una vez emitida la orden de servicio;

Que, Informe N° 6844-2013-SLSG/GA/MPMN, de fecha 06 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que es favorable para que se realice el Adicional solicitado;

Que, mediante Informe N° 1314-2013-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2013 el Gerente de Administración solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la Disponibilidad Presupuestal, para afectar Orden de Servicio N° 009792 del proyecto, "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto. Región Moquegua";

Que, mediante Informe N° 2746-2013-GPP/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación de disponibilidad presupuestal respecto al adicional del 25% del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2013-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora S/ORUGAS DE 160-250 HP, para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", asigna el marco presupuestal solicitado considerando en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Sec. Func. 0110, Rubro 18, T. Costo: Costo Directo, servicio de alquiler de excavadora hasta por el 25% del monto de contrato conforme lo establece el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustenta la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873 a raíz de esto se conjugan opiniones favorables. al respecto cabe mencionar que debido a que el proveedor ha culminado las horas maquina y visto el avance físico de la carretera con relación al total del volumen de Roca Suelta, Roca Fija y Eliminación de Material Excedente de movimiento de tierra se puede apreciar en campo que aun falta un porcentaje considerable para culminar estas actividades, adicionalmente se están realizando trabajos de corte de Material y Excavación para la Construcción del Ponton. por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aun existe la necesidad de la prestación del servicio, y como



la prestación adicional es por el 25% esto equivaldría a 35 H/M por el monto de S/. 8.365.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), a demás por esta requiere el adicional por 25 % del contrato;

Que, mediante Informe N° 1681-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional de Servicios de Alquiler de Excavadora S/ORUGAS DE 160-250 HP, hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo *Artículo 46°* Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria”;

Por lo que, estando a los documentos glosaos en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2013-CEP/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 8,365.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2013-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora S/ORUGAS DE 160-250 HP, para la Obra “Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000. Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua” perfeccionándose el contrato a través de la Orden de Servicios N° 00009792 de fecha 10/10/2013 con SIAF 18547, a favor de CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES BRANDON EIRL., servicio de prestación adicional que se prestara en el plazo de 30 días calendario una vez emitida la

orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa CONSORCIO Y SERVICIOS GENERALES BRANDON EIRL., la presente resolución así como al supervisor de obra e ingeniero residente de obra.

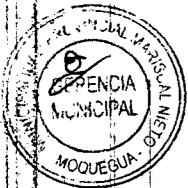
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN.

GAJ/MPMN.

novr-abog